



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 90 .2013-CONCYTEC- SG

Lima, 26 DIC. 2013

VISTO:

Los Informes N° 430-2013-CONCYTEC/OAJ, N° 435-2013-CONCYTEC/OAJ, N° 436-2013-CONCYTEC/OAJ y N° 439-2013-CONCYTEC/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 215-2013-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo los regímenes laborales de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante los informes del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mediante Resoluciones de la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil N° 01185-2013-SERVIR/TSC, N° 01186-2013-SERVIR/TSC, N° 01187-2013-SERVIR/TSC y N° 01188-2013-SERVIR/TSC, se declaró la nulidad de la Resolución de Presidencia N° 262-2012-CONCYTEC-P que impone sanción disciplinaria a los servidores María Jesús Sánchez Guerra, Doris Esther Lino Rufasto, Manuel Esteban Arteaga Córdova y Aida Graciela Salas Gamarra, ordenando retrotraer el procedimiento disciplinario a la etapa de imputación de cargos, a fin de garantizar el respeto al derecho de defensa y debido procedimiento de los referidos servidores, los cuales fueron procesados por los hechos que originaron el pago indebido realizado a favor de la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacífico S.A.C;

Que, mediante Informe N° 215-2013-CONCYTEC-OGA, la Jefa de la Oficina General de Administración recomienda que, atendiendo a la complejidad del caso, se conforme una Comisión Especial que conduzca el procedimiento disciplinario de los referidos servidores;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina General de Administración;

En el uso de sus facultades conferidas por la Ley 28613, el Decreto Supremo N° 029-2007-ED y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-P y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario a los servidores María Jesús Sánchez Guerra, Doris Esther Lino Rufasto, Manuel Esteban Arteaga Córdova y Aida Graciela Salas Gamarra, por los hechos que originaron el pago indebido realizado a favor de la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacífico S.A.C.

Artículo 2º.- La referida Comisión Especial estará conformada por los siguientes miembros:

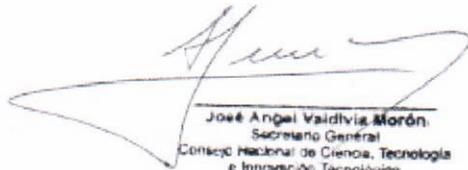
- Presidente : El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro : La Directora de Prospectiva e Innovación Tecnológica
- Miembro : El Director de Sistemas de Información y Comunicación en CTel.

Artículo 3º.- La Comisión Especial en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la emisión de la presente resolución, deberá emitir su informe final conteniendo las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia, para su publicación en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.




José Ángel Valdivia Morón
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC